

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 SALUD ESCOLAR (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.877.122
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		585.845
	02	Del Gobierno Central		585.845
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		349.154
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		236.691
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		7.291.267
	01	Libre		7.291.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		7.877.122
21		GASTOS EN PERSONAL	02	611.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		178.940
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.863.102
	03	A Otras Entidades Públicas		6.863.102
	167	Salud oral	03	2.307.682
	168	Asistencia médica prebásica,básica,media	04	3.234.345
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	1.321.075
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		222.008
	03	A Otras Entidades Públicas		222.008
	001	Modulos Dentales	06	222.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		127

Glosas :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 56
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10.868
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 36.330
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 32.603
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.)N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
- Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 06 Estos recursos se destinarán para la adquisición de equipamiento de módulos dentales en aquellas comunas que en la actualidad no están incorporadas al Programa de Salud Oral de la JUNAEB, no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en sus estudiantes. Asimismo, y en casos calificados por la JUNAEB, se podrá adquirir módulos móviles para ser equipados. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las municipalidades que puedan optar a los recursos de esta asignación.
- En el convenio respectivo con la municipalidad se determinará la forma como se llevará a cabo las adjudicaciones de esta transferencia, el procedimiento de entrega de los recursos, así como la forma y las condiciones en que se entregarán los bienes adjudicados a la propiedad de la municipalidad.
- Asimismo, en dicho convenio se establecerán los compromisos que tanto la Municipalidad como la JUNAEB adquirirán para el funcionamiento del módulo dental.